

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8350

Art.º 1º .-Dónanse a la Municipalidad de General Las Heras las instalaciones construídas para Matadero, emplazadas en la fracción de tierra de propiedad de dicha Comuna y designada Catastralmente como Circunscripción V - Parcela 304 n, según Plano 41 - 16 - 63, superficie 25.000 m2.

Art.º 2º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad
de La Plata, a los cinco días del mes de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la U. de D.

Secretario del Senado.